



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**LA QUINCAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO No. LIX-556**

**MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, A CONCESIONAR A UN PARTICULAR, MEDIANTE LA CELEBRACION DE UN CONTRATO CIVIL INNOMINADO SOBRE OCUPACION DE INMUEBLE, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACION DE UN ESTACIONAMIENTO PUBLICO SUBTERRANEO, QUE SE UBICARA EN LA PLAZA "ISAURO ALFARO" DE ESA CIUDAD; ASI COMO LA REMODELACION DE DICHA PLAZA, INCLUYENDO LA EDIFICACION DE UN TEATRO AL AIRE LIBRE.**

**ARTICULO PRIMERO.** Se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, a concesionar hasta por un término de quince años, renovable por otros quince años previa solicitud con dos años de anticipación, mediante la celebración de un contrato civil innominado y el procedimiento de licitación pública, del servicio público de estacionamiento respecto del estacionamiento público subterráneo ubicado en la Plaza "Isauro Alfaro" de esa Ciudad, considerando la construcción y operación del mismo, así como la contratación de la obra consistente en la remodelación de la propia Plaza que comprende la edificación de un teatro al aire libre.

**ARTICULO SEGUNDO.** El plazo para que el R. Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, formalice la concesión que mediante el presente Decreto se autoriza, será de dieciocho meses contratados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

**ARTICULO TERCERO.** El término para que el concesionario concluya la construcción de las obras que constituyen el estacionamiento subterráneo, la remodelación general y la edificación del teatro al aire libre en la Plaza "Isauro Alfaro", será de un año contado a partir de la fecha de suscripción del contrato respectivo. No será objeto de la concesión, la operación y explotación del teatro al aire libre, como tampoco la superficie exterior del estacionamiento.

**ARTICULO CUARTO.** La ocupación subterránea del inmueble materia del presente Decreto, generará la causación del pago de derechos a favor del R. Ayuntamiento, debiendo establecerse esta previsión en la respectiva Ley de Ingresos del Municipio a partir del ejercicio fiscal que corresponda y durante la vigencia del contrato. Los derechos se causarán en razón de un día de salario mínimo diario vigente en esa región del Estado, por mes y por cada cajón de estacionamiento construido, debiendo entregarse su importe mensual a la Tesorería Municipal dentro de los quince días siguientes al vencimiento de cada mes calendario.

**ARTICULO QUINTO.** Se autoriza al R. Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, para que formalice la concesión a que se refiere el artículo primero de este Decreto, mediante los instrumentos legales correspondientes y por conducto de sus representantes legalmente investidos, quien garantizará el cumplimiento del objeto previsto, con base y fundamento en lo dispuesto por las leyes que regulan la materia, debiendo considerarse la remodelación y la construcción de un teatro al aire libre, así como el hecho de que el pago de los servicios públicos que utilice durante la construcción y operación del mismo, serán cubiertos por el concesionario, así como los derechos enunciados en el artículo que antecede; así mismo se deberán considerar las reglas para la supervisión, vigilancia y auditoría en la construcción y operación de la obra y la prestación del servicio de conformidad con la normatividad correspondiente, el otorgamiento de las fianzas necesarias para garantizar el cumplimiento de los contratos, axial como los



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

seguros y fianzas de responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a terceros o al R. Ayuntamiento, tanto durante en la construcción de la obra, como una vez concluida la misma y dentro del período de operación y vigencia del contrato, la prórroga del mismo, las causales de rescisión, la prevención de destinar un mínimo de tres cajones para discapacitados y la restricción de locales comerciales a giros destinados a la venta de bebidas alcohólicas o que utilicen gas butano, natural o sustancias químicas explosivas que pongan en riesgo la seguridad física de los usuarios o paseantes de la zona, así como la restricción de que sólo un 10% de la superficie total del estacionamiento será utilizado para fines comerciales, quedando a cargo del concesionario el mantenimiento del inmueble del estacionamiento y de la plaza exterior.

**ARTICULO SEXTO.** Todas las construcciones y accesiones que se realicen en el predio de la Plaza "Isauro Alfaro" con motivo de la concesión que mediante el presente Decreto se autoriza, quedarán a beneficio del R. Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, quien podrá disponer inmediatamente del uso, goce y disfrute total de las mismas a su vez concluida la vigencia de la concesión o su prórroga, en su caso.

**ARTICULO SEPTIMO.** Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de los instrumentos legales a que se refiere el artículo primero de presente Decreto serán resueltas en única instancia por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, conforme a la reglas del Juicio Ordinario Civil previsto por el Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTICULO UNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
Cd. Victoria, Tam., a 31 de mayo del año 2006.  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**MARIO ANDRES DE JESUS LEAL RODRIGUEZ.**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**CARLOS MANUEL MONTIEL SAEB.**

**ARTURO SARRELANGUE MARTINEZ.**

**HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, A CONCESIONAR A UN PARTICULAR, MEDIANTE LA CELEBRACION DE UN CONTRATO CIVIL INNOMINADO SOBRE OCUPACION DE INMUEBLE, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACION DE UN ESTACIONAMIENTO PUBLICO SUBTERRANEO, QUE SE UBICARA EN LA PLAZA "ISAURO ALFARO" DE ESA CIUDAD; ASI COMO LA REMODELACION DE DICHA PLAZA, INCLUYENDO LA EDIFICACION DE UN TEATRO AL AIRE LIBRE.**



*"2006, Año del Bicentenario del Natalicio  
del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"*

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Cd. Victoria, Tam., 31 de mayo del año 2006.

**C. ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES.  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.  
PALACIO DE GOBIERNO.  
CIUDAD.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y para los efectos de lo dispuesto por el artículo 91, fracción V, de la Constitución Política del Estado, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LIX-556 de esta Legislatura, mediante el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, a concesionar hasta por un término de quince años, renovable por otros quince años previa solicitud con dos años de anticipación, mediante la celebración de un contrato civil innominado y el procedimiento de licitación pública, del servicio público de estacionamiento respecto del estacionamiento público subterráneo ubicado en la Plaza "Isauro Alfaro".

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**CARLOS MANUEL MONTIEL SAEB.**

**ARTURO SARRELANGUE MARTINEZ.**